



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## Resolución No. 477 MAGAP

### FRANCISCO NICOLÁS CHIRIBOGA CARPIO SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Resolución N° 383 MAGAP del 29 de septiembre de 2011, el señor Subsecretario de Desarrollo Organizacional, Eco. Francisco Nicolás Chiriboga Carpio, delegado de la máxima autoridad de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP de 28 de febrero de 2011, autoriza el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-12-2011, para la “Adquisición de Tonners HP”;

**Que**, con fecha 10 de octubre de 2011, a las 10h00, se publica en el Portal de Compras Públicas la convocatoria y los Pliegos del proceso No. SIE-MAGAP-12-2011, cuyo objeto es la “Adquisición Tonners HP”;

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-SJ-2011-3518-M, de 10 de octubre de 2011, se notifica a la Anl. Lorena Valverde Yépez, Directora de Gestión Informática, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica de Contrataciones del MAGAP, para el presente proceso; al Eco. Luis Arturo Clavijo Clavijo, Director de Servicios Generales; al Ing. Adolfo Herrera Duque, profesional afín al objeto de contratación, funcionarios responsables y encargados del desarrollo y buen desenvolvimiento del proceso. Actúa como Secretario el Dr. Ángel Torres, funcionario de la Dirección de Contratación Pública de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica.

**Que**, mediante Acta de Apertura y Calificación de las ofertas técnicas presentadas dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-12-2011 de 18 de octubre de 2011, la Anl. Lorena Valverde Yépez, Directora de Gestión Informática, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, el Eco. Luis Arturo Clavijo Clavijo, Director de Servicios Generales; e, Ing. Adolfo Herrera Duque, Profesional afín al objeto de la contratación, determinan que las ofertas 1, 2, 3, 4 y 5 presentadas por los oferentes: 1) Sr. Freddy Arturo Muñoz Bravo (SYSCOMP); 2) Sr. Celio Jara (PRINT SUPPLIES); 3) Sr. Javier Pincay Pérez (OFISTORE S.A), 4) Sr. Edgar Napoleón López López (SERVIOFICINA); Y, 5) Ing. Juan Carlos Coronel (SUMICODI CIA. LTDA), respectivamente, no cumplen con todos los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca “MAGAP”, conforme la cláusula 3.1, referente a las Causas de Rechazo de los Pliegos, numeral 3.11.1, se rechaza las ofertas, razón por la que no se procede a solicitar convalidaciones de documentos, por lo tanto se los inhabilita para participar en la Puja de acuerdo al cronograma determinado en el Portal de Compras Públicas, de 27 de octubre de 2011 a las 10h30. Por su parte determinan que la oferta 6, presentada por la Sra. Edilma Briceño Soto, Representante Legal de la empresa TECMAN CIA.LTDA, cumple con todos los requerimientos y con las especificaciones técnicas solicitadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca “MAGAP”, por lo tanto se le habilita y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 47 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Contratación pública se realizará una sesión de negociación.

**Que**, mediante Acta de Negociación, la Comisión Técnica de Contratación y el oferente no llegan a una negociación por cuanto el oferente señala que existe un error en las cantidades contempladas en el cuadro correspondiente a HP COLOR y que esto incrementaría el presupuesto en aproximadamente USD 20.000,00 y que de ser así no acepta en virtud de que no le conviene continuar con la negociación ya que el presupuesto no alcanza, por lo que se resuelve recomendar al Subsecretario de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Agricultura, ganadería, Acuacultura y Pesca, la declaratoria de desierto del proceso SIE-MAGAP-12-2011 para la "Adquisición de Tonners HP para el MAGAP"

**Que**, el numeral cuarto del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: "*La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguiente casos:*

*4. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.*

*Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o reapertura.*";

**Que** el literal a) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 336/MAGAP de 07 de septiembre de 2011, suscrito por el Ing. Staynley Vera Prieto, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, dispone la delegación a Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Zonales, Coordinadores Generales y Directores Provinciales para dirigir, autorizar y supervisar procedimientos precontractuales, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del INCOP;

En uso de las atribuciones previstas en el Art. 33 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 36 del Reglamento de aplicación; el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 336/MAGAP de 07 de septiembre de 2011.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-12-2011, correspondiente a la "Adquisición de Tonners HP para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca", de conformidad con el Art. 33 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por no convenir a los intereses institucionales por razones técnicas.

**Art. 2.-** Disponer de manera inmediata la reapertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-12-2011 para la "Adquisición de Tonners HP para el Minsiterio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca" conforme lo dispuesto en el inciso sexto de Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente textualmente cita lo siguiente: "*Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura*"



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**Art. 3.-** La presente declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes, conforme a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.


**Art. 4.-** De conformidad con el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se conforma la respectiva Comisión Técnica, nombrando a los siguientes funcionarios:

1. Anl. Lorena Consuelo de Fátima Valverde Yépez, Directora de Gestión Informática, en calidad de presidente de la Comisión Técnica de Contrataciones del "MAGAP", para el presente proceso.
2. Eco. Luis Arturo Clavijo Clavijo, Director de Servicios Generales; y,
3. Sr. Alejandro Avilés, profesional afín al objeto de contratación.

Actúa como secretario para el presente proceso el Dr. Ángel Torres, funcionario de la Dirección de Contratación Pública.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a **21 NOV 2011**

  
**ECO. FRANCISCO NICOLÁS CHIRIBOGA CARPIO**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL MINISTERIO DE**  
**AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

C.A.S/T.G.M  
17/11/2011